

Concejo Deliberante Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

TEMA: Concurso público "Río Grande Cien Años", (Isologo / Imagotipo).

ORDENANZA MUNICIPAL N°

VISTO:

El artículo 9° de la Carta Orgánica Municipal. Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal. Las previsiones del artículo 96 del mencionado plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que nuestra Carta Orgánica en su artículo 9º establece: "El Municipio adopta definitivamente el nombre de Río Grande, denominación que deberá ser utilizada en todos los documentos, instrumentos públicos, actos y monumentos oficiales. Conforme los antecedentes históricos, Eleconoce como fecha de su fundación el día 11 de julio de 1921.

No se encuentra abocado a la organización de los festejos por el centenario de la compositio de la compositio

gue este evento único para nuestra ciudad y quienes habitamos en ella, nos predispone para festejar todas las expresiones que nos representan como hijos nativos o por adopción, tanto

Que la participación ciudadana no solo tiene que ver con la asistencia de los riograndenses a cada una de las actividades programadas por el municipio, sino también nos permite generar acciones en la que los mismos formen parte de las decisiones a tomar para tal evento.

Que la imagen que pueda representar este hecho único para nuestra ciudad, es además de su importancia en sí, una oportunidad de invitar a todos los ciudadanos a participar para el diseño del mismo.

Que es necesario contar con una insignia que represente el hecho histórico de cumplir cien años como ciudad, que acompañe cada evento cultural, deportivo, educativo, social y recreativo a realizarse por los festejos del centenario de Río Grande.

Que para ello debe convocarse a un Concurso Público con la finalidad de elegir el mejor diseño isologo o imagotipo creado y propuesto por los ciudadanos que habitan Río Grande. Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Articulo 1°.- CONVOCAR al Concurso Público "RÍO GRANDE CIEN AÑOS", a los fines del diseño del imagotipo o isologo que represente el Aniversario Centenario de la ciudad de Río Grande. El que será expuesto en todos los eventos culturales, educativos, deportivos y recreativos, publicidad estática y audiovisual a realizarse con motivo de los cien años de nuestra ciudad.

Artículo 2°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Dirección de Gestión y Participación Ciudadana del Municipio de Río Grande será la Autoridad de aplicación y Control de la presente Ordenanza, a cuyo fin queda facultada para arbitrar medios necesarios para el cumplimiento de la misma.

Artículo 3°.- Podrán participar del Concurso Público de isologo/imagotipo "Río Grande Cien Años" todos los habitantes de la localidad que acrediten una residencia mínima de diez (10) años, de acuerdo con las constancias que surjan del documento de identidad. La participación podrá ser individual o grupal, y en cualquiera de los casos deberá presentarse un (1) diseño.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.



Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

Artículo 4°.- El jurado a cargo de la evaluación y selección de los diseños presentados, estará a cargo del Intendente del Municipio de Río Grande, dos (2) Concejales en representación del Concejo Deliberante de la ciudad, un (1) representante del Centro de Antiguos Pobladores y dos (2) artistas locales designados por la Dirección de Cultura del Municipio y un (1) representante de los Centros de Pueblos Originarios.

Artículo 5°.- El jurado tendrá el derecho exclusivo para la interpretación de las disposiciones del presente concurso público y las decisiones que adopte serán inapelables. El jurado se constituirá el día siguiente al de la presentación de diseños, funcionará con quórum de más de la mitad de sus integrantes y adoptará sus decisiones por simple mayoría de sus miembros.

Artículo 6°.- El diseño seleccionado y todos los derechos de autoría y propiedad intelectual sobre el mismo, se incorporarán al dominio público del Municipio de Río Grande.

Artículo 7°.- Las Bases y condiciones del Concurso Público "RÍO GRANDE CIEN AÑOS" serán publicadas por los distintos medios oficiales del Municipio de Río Grande diez (10) días antes de la presentación y estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de Gestión y Participación Ciudadana y en el sitio oficial de internet del Municipio de Río ਜ਼ੁ**ਊ**rande.

Artículo 8º.- Las propuestas deberán ser presentadas en dos (2) sobres opacos marrones debidamente cerrados, evitando la transparencia de los datos, en los que deberán constar los siguientes datos:

PRIMER SOBRE

- a) En su exterior: La leyenda "Sobre Nº 1: Concurso Público "RÍO GRANDE CIEN AÑOS" junto con el seudónimo del participante. En caso que la presentación fuera realizada por un grupo, también deberá constar un solo seudónimo.
- b) En su interior: El diseño propuesto de acuerdo a los requisitos establecidos por la presente ordenanza, una breve reseña o memoria gráfica sobre el diseño presentado, una nota en la presentado, la renuncia expresa a promover presentado presen que el/los autores de la obra, expresan formalmente la cesión de todos los derechos que

SEGUNDO SOBRE

- 🖏 En el exterior: La Leyenda "Sobre Nº 2: Concurso Público "RÍO GRANDE CIEN AÑOS" y él seudónimo del participante. En caso que la presentación fuera realizada por un grupo, también deberá constar un solo seudónimo.
- b) En su interior: Los datos de el/los participantes: apellido(s) y nombre(s) completos, domicilio, números de teléfono o celular, datos biográficos en un espacio no mayor a las diez líneas y cualquier otro dato que la Autoridad de aplicación entienda corresponde incluir a fin de la identificación del/los mismos. Fotocopias del documento de identidad del/los participantes que acrediten domicilio y residencia solicitadas para la participación.

Serán descalificados los participantes que revelen sus datos personales en el exterior de alguno de los sobres.

Artículo 9º.- El diseño será presentado en hoja de tamaño A4, color blanco, en posición apaisada o vertical, con un límite máximo de dos (2) hojas tamaño A4 a doble espacio. Debiendo incluir obligatoriamente la leyenda "RÍO GRANDE CIEN AÑOS", y una imagen alusiva al centenario de la ciudad. Podrá incluirse también una versión digital del diseño, sin que ello implique el reemplazo de la versión en papel.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.



Concejo Deliberante Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 10°.- El día siguiente a la presentación de los diseños, el Jurado se constituirá y labrará un acta en el que deja constancias de los trabajos recibidos, con identificación de los seudónimos a los que cada uno pertenezca; revisará el cumplimiento de las formalidades establecidas en la presente, disponiendo de las descalificaciones que correspondan o el rechazo de los trabajos presentados cuando el sobre Nº 1 no cumpla con los requisitos exigidos. Acto seguido se procederá a la apertura del Sobre Nº 1.

El Sobre Nº 2 será abierto solamente para identificar a él/los participante(s) que resulte ganador del Concurso Público.

Artículo 11º.- El jurado tendrá un máximo de cinco (5) días hábiles para evaluar los trabajos recibidos. Dentro del plazo establecido, el Jurado procederá a elegir un (1) diseño, que será considerado ganador del Concurso Público "**RÍO GRANDE CIEN AÑOS**". Acto seguido se procederá a la apertura del sobre Nº 2 correspondiente al seudónimo ganador a fin de proceder a la identificación real de el/los ganadores, dejándose constancia de todo lo actuado en el acta respectiva.

En caso que el Jurado no encontrara méritos suficientes en ninguna de las propuestas examinadas, se realizará una encuesta popular.

Artículo 12°.- El Jurado remitirá los resultados del Concurso Público al Departamento Ejecutivo, quien designará fecha y lugar a los fines de la realización de un acto público en el que se anunciará el diseño ganador y la identidad del autor, notificando a todos los participantes y comunicando lo por todos los medios oficiales.

Artículo 13º.- El Departamento Ejecutivo Municipal hará entrega de una placa de reconocimiento al autor del trabajo seleccionado como ganador.

Artículo 14º.- DISPONER que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado al Ejercicio Financiero que corresponda, de conformidad con lo establecido por el artículo 33 de la Ordenanza Municipal Nº 2848/10.

Artículo 15°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2021. Lb/FR

> Dr. Sebastian Teseř Secretario Legislativo Concejo Deliberante

Rio Grande T.D.F

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

a de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la co

Dirección de Asuntos Legislati

Dirección de Asuntos Legislativos Secretaria de Gobierno *Municipio de Río Grande*

"2021 - Affio del Centenario de la ciudad de Rio Grande"

DEL DER ANTE

DEL CONTROL DE L'ORA

DEL CONTROL DE L

ELETTO LEGISLATIVO ONCEJO DELIBERANTE

Nota Nº 27 /21

Letra: M.R.G.SG.y.D.A.L.

Río Grande, 15 de abril del 2021.-

A la Presidencia Del Concejo Deliberante S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

-	Ordenanza Municipal № 4167	-	Asunto Nº 536/20.
-	Ordenanza Municipal Nº 4168	-	Asunto Nº 541/20.
-	Ordenanza Municipal Nº 4169	-	Asunto Nº 569/20.
-	Ordenanza Municipal № 4170	-	Asunto Nº 570/20.
-	Ordenanza Municipal Nº 4171	_	Asunto Nº 026/21.
-	Ordenanza Municipal Nº 4172	-	Asunto Nº 029/21.
-	Ordenanza Municipal Nº 4173	-	Asunto Nº 041/21.
-	Ordenanza Municipal Nº 4174	-	Asunto Nº 067/21.
(<u>*</u>	©rdenanza∗Municipal № 4175	in Street o	Asunto Nº 099/21.
-	Ordenanza Municipal Nº 4176	-	Asunto Nº 104/21.
-	Ordenanza Municipal Nº 4177	_	Asunto Nº 106/21.
_	Ordenanza Municipal Nº 4178	-	Asunto Nº 110/21.
-	Ordenanza Municipal Nº 4179	-	Asunto Nº 113/21.
-	Ordenanza Municipal Nº 4180	_	Asunto Nº 124/21.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.



Dirección de Asuntos Legislativos Secretaria de Gobierno Municipio de Río Grande

- Ordenanza Municipal Nº 4181

Asunto Nº 126/21.

- Ordenanza Municipal Nº 4182

Asunto Nº 133/21.

- Ordenanza Municipal Nº 4183

- Dictamen № 01/21 – Asunto № 499/20.

- Ordenanza Municipal Nº 4184

Expediente Nº 01/21 – Asunto Nº 850/19.

- Ordenanza Municipal Nº 4185

- Expediente Nº 02/21 – Asunto Nº 495/20.

Ordenanza Municipal Nº 4186

Expediente N° 03/21 – Asunto N° 520/20.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda

Director Gral. de Asúntos Políticos
Secretaria de Gobierno

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.